



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

*\*Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho\**

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 034-2024-MDH/CM

Huarmaca, 21 de febrero de 2024

**El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Huarmaca.**

### **VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 04-2024, de fecha 21 de febrero de 2024, presidida por el alcalde de la Municipalidad Distrital de Huarmaca. Lic. VICENTE, TIQUILLAHUANCA CHUQUIPOMA y contando con la asistencia de los señores Regidores; visto el OFICIO N.° 116-2024/GRP-402000-G, de fecha 20 de febrero de 2024, suscrito por el Gerente Sub Regional de Morropón – Huancabamba; sobre la solicitud de acuerdo de concejo para la formulación de proyectos de inversión para el distrito de Huarmaca; Proveído de Gerencia Municipal; y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: *“los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Asimismo, el inciso 3) del artículo 20° de la citada ley, señala que es atribución del alcalde, ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad”*;

Que, en el Artículo 76. De la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, establece lo siguiente: *“Las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala. Los convenios establecen la modalidad y el tiempo de la delegación, así como las condiciones y causales para su revocación. Los convenios en materia tributaria se rigen por ley especial. La responsabilidad es indelegable”*.

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, se creó el sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como Sistema Administrativo del Estado con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la Infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Asimismo, el párrafo 5.2 del artículo 5 del citado Decreto Legislativo N° 1252 establece Programación Multianual través de la Dirección General de Inversiones (DGPMI), es el ente rector del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y en su calidad de más alta autoridad técnico normativa: dicta los procedimientos y los lineamientos para la programación multianual de inversiones y el Ciclo de Inversión. Asimismo, el inciso 1 del párrafo 8.2 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativa N° 1252, establece que la DGPMI aprueba las directivas, procedimientos, lineamientos, instrumentos metodológicos de alcance general y demás normas complementarias necesarias para el funcionamiento del referido Sistema Nacional y la aplicación de las fases del Ciclo de inversión;



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 034-2024-MDH/CM

Que, mediante el OFICIO N.º 116-2024/GRP-402000-G, de fecha 20 de febrero de 2024, suscrito por el Gerente Sub Regional de Morropón – Huancabamba; sobre la solicitud de acuerdo de concejo para la formulación de proyectos de inversión para el distrito de Huarmaca, de acuerdo al siguiente detalle:

- a. "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA EL FAIQUE – TUNAS PROGRESO, VÍA DEPARTAMENTO, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA".
- b. "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA SERRAN – HUARMACA, VÍA VECINAL, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA".

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9 y 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal del distrito de Huarmaca, por **UNANIMIDAD** y con la dispensa de trámite de aprobación del acta;

### ACUERDA:

**ARTICULO PRIMERO. – DELEGAR**, la competencia a la **Sub Región Morropón-Huancabamba**, para realizar los estudios de proyectos de inversión pública a nivel de Pre - inversión y/o inversión, para los proyectos que a continuación se detallan:

- 1.1. "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA EL FAIQUE – TUNAS PROGRESO, VÍA DEPARTAMENTO, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA".
- 1.2. "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA SERRAN – HUARMACA, VÍA VECINAL, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA".

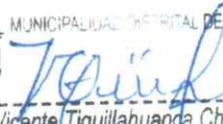
**ARTICULO SEGUNDO. – AUTORIZAR**, al Señor Alcalde, la suscripción del convenio u otro documento que sea necesario para lograr la formulación de proyectos que serán realizados por la Gerencia Sub Región Morropón - Huancabamba, con la finalidad de dar cumplimiento a lo resuelto en el artículo primero del presente acuerdo.

**ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, la ejecución, cumplimiento y monitoreo del presente Acuerdo de Concejo, disponiendo lo conveniente a las demás Unidades Orgánicas competentes.

**ARTICULO CUARTO. - ENCARGUESE**, a la Secretaría General la Notificación del Presente Acuerdo Municipal a la Sub Región Morropón – Huancabamba, y a los órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Huarmaca,

**ARTICULO QUINTO. – ENCARGAR**, a la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones TIC's la publicación del presente acuerdo de concejo a través del Portal Electrónico Institucional de la Municipalidad Distrital de Huarmaca: <https://www.munihuarmaca.gob.pe>, en cumplimiento de lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

**REGISTRASE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUARMACA  
  
Lic. Vicente Tiquillahuanda Chuquipoma  
ALCALDE